



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 512-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 01 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1659946/1342953; Oficio N° 529-2019-GRA/GG-ORADM; Decreto N° 4712-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 5125-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 43-3019-GRA/GG-ORADM-LDGP; Resolución Directoral N° 292-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 278-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prorroga de contrato de servicios personales eventuales, en ocho (08) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 29 de abril del 2019, se resuelve CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personal de la Sra. Luz Diana Gómez Prado, en el cargo de Responsable de Meta, afecto a la Meta N° 093 “Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho”, a partir del 28 de marzo del 2019 al 30 de junio del 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 278-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 de abril del 2019, se resuelve CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, servicios eventuales de la Sra. Sonia Ayala Gómez, en el cargo de Técnico Administrativo, afecto a la Meta N° 093 “Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad



de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho", a partir del 28 de marzo del 2019 al 30 de junio del 2019;

Que, mediante Informe N° 43-3019-GRA/GG-ORADM-LDGP, de fecha 17 de junio del 2019, el Responsable de Meta 93 solicita al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, la prórroga de contrato de la Sra. Luz Diana Gómez Prado, como responsable del Proyecto, y de la Sra. Sonia Ayala Gómez, como Asistente Administrativo, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre;

Que, mediante oficio N° 529-2019-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de junio del 2019, el Director de Administración solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la prórroga de contrato de la Sra. Luz Diana Gómez Prado, como responsable de meta, y de la Sra. Sonia Ayala Gómez, como Técnico Administrativo, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2019; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 4712-2019-GRA/GR-GG, de fecha 21 de junio del 2019, dispone remitir a la Oficina Regional de Administración para su renovación de contrato por servicios personales a partir del 01.07.2019 al 30.09.2019 de acuerdo al PPTO analítico de gastos de meta; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 5125-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 24 de junio del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 4712-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 5125-2019-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, servicios eventuales, el contrato de los siguientes trabajadores que a continuación se detalla:



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sra. Luz Diana Gómez Prado	Responsable de Meta	0093 9002 2111071 6000016	S/ 3,000.00	del 01/07/2019 al 30/09/2019	Meta N° 093 "Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho"
Sra. Sonia Ayala Gómez	Técnico Administrativo	0093 9002 2111071 6000016	S/ 2,000.00	del 01/07/2019 al 30/09/2019	Meta N° 093 "Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/jpc.

